



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE

FECHA: 14 de diciembre 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Cristian Martín Palomo

CONCEJALES
D. Antonio Vicente Rubio, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

La Secretaria
Paloma Ramírez Pastor

El Interventor
Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 09:30 horas del día 14 de diciembre de 2021, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Cristian Martín Palomo, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente, conforme Orden solicitado por los Concejales D. Antonio Vicente Rubio, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández y D^a. María Victoria Alonso Agrelo.

Da fe del acto la **La Secretaria** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Interviene la Sra. Secretaria General para explicar las peculiaridades de esta Sesión Plenaria.

Interviene la Sra. D^a. Tamara Ontoria Pastor para justificar el carácter extraordinario y urgente de esta convocatoria.

Se somete la urgencia de la convocatoria a votación, quedando ratificada por unanimidad de los Sres. Concejales.

II. PARTE RESOLUTIVA:

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2021: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Interviene el Sr. D. Ignacio Parra Díaz para explicar los fundamentos de las alegaciones presentadas por su Grupo Municipal:

<<PRIMERO.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021 aprobó inicialmente la modificación presupuestaria **28/2021** por crédito extraordinario financiado con bajas por anulación con el voto en contra del 47% de la corporación municipal.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 28/2021 de crédito extraordinario de 713.500€ bajas por anulación financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales generado en los últimos años del Ayuntamiento de EL Escorial y que, de ejecutarse en su totalidad, produciría inestabilidad presupuestaria.



OCM

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

B.O.C.M. Núm. 27

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la siguiente modificación:

— 28/2021 crédito extraordinario bajas por anulación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Escorial, a 12 de noviembre de 2021.—La concejala de Hacienda, Soraya Pascual Díez.

(03/31.837/21)

TERCERO.- Que el GRUPO MUNICIPAL POPULAR ostenta la consideración de interesado en el expediente conforme a lo dispuesto en el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el **170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**; por cuanto y conforme al plazo conferido por el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se procede a presentar ALEGACIONES a la modificación presupuestaria durante el periodo de exposición pública por parte de D. Ignacio Parra Díaz, como portavoz y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular de El Escorial.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CUARTO.- Según lo dispuesto **170.2 y 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- 170.2a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

179.4 “Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley “

ALEGACIONES

En virtud de todo lo expuesto, el **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** presenta las siguientes **ALEGACIONES A LA MODIFICACION DE CRÉDITO 28/2021.**

ALEGACIÓN PRIMERA.- Las siguientes alegaciones se enmarcan según lo dispuesto **170.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)**, “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: **a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley**” Además, se ajusta al artículo 179. 4 “Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley”

Basamos nuestro argumentario en que la consideración y tratamiento de la modificación presupuestaria es la misma que la del presupuesto general del ayuntamiento; si bien el Presupuesto 2021, sobre el que se basa dicha modificación, si ha sido consultado y debatido suficientemente por los vecinos, partidos políticos y entidades asociativas, en cambio, **esta modificación presupuestaria**, que, reiteramos ha de seguir los mismos cauces de procedimiento que el presupuesto general, **adolece de consulta alguna con los vecinos.**

En primer lugar, teniendo en cuenta que el derecho de los ciudadanos a su participación en los asuntos públicos está recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y que por ello los vecinos de El Escorial gozan de las siguientes medidas de protección, establecidas por la propia Constitución, creemos firmemente que **se ha incumplido el precepto de dicho artículo al destinar una parte muy importante del remanente de tesorería sin contar con la opinión de los escurialenses**, máxime cuando , ese remanente es fruto del ahorro generado por las arcas municipales gracias a los esfuerzos fiscales de los vecinos durante los últimos años, por este motivo de peso, es necesaria abrir la puerta a la participación.

Artículo 23 de la Constitución Española:

- 1. Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*
- 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.*





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

En segundo lugar, la **Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid**, trajo el notable aumento de interés ciudadano por participar activamente y de forma continuada en el devenir político, social y económico de la sociedad de la que forma parte. Las personas físicas y jurídicas aspiran a que se tenga en cuenta su criterio, sus análisis y opiniones sobre los acontecimientos y decisiones públicas que influyen en sus vidas, por este motivo, esta ley regula la elaboración de las disposiciones de carácter general, como es el caso del Presupuesto Municipal.

Artículo 60. 1 regula el Derecho de participación en la elaboración de disposiciones de carácter general.

La ciudadanía tendrá derecho, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o de proyectos de reglamentos, a participar y colaborar en su elaboración a través de la correspondiente consulta pública que se convoque al efecto en el espacio web habilitado para ello y en los términos de la legislación básica.

En tercer lugar, **Ley de bases de régimen local Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** también regula la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas.

Artículo 69

1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.
2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

En cuarto lugar, la **Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local** dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Artículo 18.1. Son derechos y deberes de los vecinos:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.
- b) **Participar en la gestión municipal** de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.

Además, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por último, al incumplimiento legal se le une el incumplimiento político; así en la página 6 del **Programa de Gobierno firmado entre PSOE y UNIDAS PODEMOS**, hace referencia a la creación de una ordenanza de participación ciudadana que garantice a la ciudadanía su contribución en la toma de decisiones; lamentablemente en esta primera decisión política ha quedado patente que no hay intención ninguna en consultar el destino de estos 713.500,00€.

ALEGACION SEGUNDA.- Consideramos que las siguientes **actuaciones no están suficientemente acreditado su ejecución en un plazo inminente y que no puedan demorarse al ejercicio siguiente**, tal y como se establece en la legislación para poder modificar el crédito extraordinario mediante baja de otras partidas aprobadas por la mayoría reglamentaria en sesión plenaria de junio 2021.

*“Cuando haya de realizarse **algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente** y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.*

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los créditos extraordinarios, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a. Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.”

Así mismo, el **Ayuntamiento de El Escorial** a petición del actual equipo de gobierno **está efectuando modificación de crédito** dentro del Presupuesto vigente 2021, con la **modalidad de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de partidas de personal**. Financiando actuaciones nuevas a través de esta herramienta que permite la legislación, es por ello que en algunos casos existen partidas del expediente 28/2021 que ya están financiadas y que solo responden a incrementar el gasto de forma injustificable o fuera de la necesidad real (respecto y en comparación al gasto de años anteriores según los informes de intervención que recoge la Cuentas General).





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Solicitamos en la presente Alegación que las siguientes partidas se den de baja por lo anteriormente mencionado:

número	área	concepto	importe
153262501	M.AMBIENTE	MOBILIARIO JARDINERAS	18.000 €
17062900	M.AMBIENTE	PROYECTO PILOTO RECOGIDA RESIDUOS	30.000 €
34262200	DEPORTE	PISTA BALONCESTO PARQUE INFANTIL HEROES DEL COVID EN C/JULIANA	42.000 €
34263200	DEPORTE	PROYECTO CERRAMIENTO TERRAZA Y OBRA CAFETERIA	40.000 €
3382260901	FESTEJOS	FIESTAS NAVIDAD	30.000 €
			160.000 €

1/ Pista de baloncesto del parque infantil héroes del Covid (partida 34262200):

Eliminación de esta partida y actuación por estar insuficientemente presupuestada y no contar con la financiación suficiente según el estudio realizado por el Grupo Municipal Popular a través de asesoramiento externo de profesionales:

En relación con la Memoria realizada por la Concejalía de Deportes para la ejecución de una pista de baloncesto en el Parque Infantil Héroes del Covid (calle Juliana) venimos a realizar las siguientes observaciones y alegaciones por entender que el crédito destinado a esta actuación es insuficiente y que la misma carece de los necesarios informes sectoriales y proyectos necesarios para la ejecución de la misma. Todo ello de acuerdo a las siguientes cuestiones.

A) En relación con los informes sectoriales previos para la ejecución de esta actuación.

a.1) La propuesta indica la ejecución de “*un muro de contención para ganarle espacio al talud de la Av. de Reyes Católicos y que sirva de grada/asiento*”. A este respecto cabe recordar en el citado emplazamiento se ubica dentro de la zona de influencia y entorno de protección de un Bien de Interés Cultural (en adelante BIC), como es la Casita del Príncipe desde 1931.

De acuerdo con lo anterior, y conforme al artículo 19 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, es la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico quien debe autorizar las intervenciones en los BIC y en sus entornos de protección.

a.2) El desmonte de tierras propuesto para la ejecución del muro de contención, puede afectar a las estructuras de acceso antiguas a este BIC.

Así mismo en las inmediaciones se encuentran las Bóvedas del siglo XVI en lo que era la finca de la desaparecida Fábrica de Chocolates de Matías López. Estos cuatro grandes aljibes fueron construidos por orden del Rey Felipe II en 1574 para proporcionar agua a la Villa de el Escorial.

Se considera necesario, de forma previa a su ejecución, que por parte del Cronista e Historiador de la Villa, Archivo Histórico Municipal y de los servicios técnicos municipales, se emita informe sobre la afección de esta propuesta a los posibles vestigios o restos arqueológicos que pudieran verse afectados por la actuación y que el citado informe sea remitido a la consejería competente para la autorización de la misma.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

a.3) Así mismo en el lugar indicado se encuentran diferentes especies arbóreas que se verían afectadas durante la ejecución de las obras y sería necesario proceder al inventario y catalogación de las mismas, de forma que pueda estudiarse la posible afección de las mismas a la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

B) En relación con los proyectos de ejecución necesarios para esta actuación.

Un muro de contención y un graderío son elementos estructurales que requieren de un cálculo y un proyecto de ejecución conforme a los establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de la Edificación.

El pretendido muro de contención, es limítrofe con la Avenida Reyes Católicos, vía principal de nuestro municipio con constante tránsito de tráfico rodado y peatonal. El desmonte del talud natural que a día de hoy funciona como elemento estructural debe contar con los oportunos proyectos que garanticen la seguridad de peatones y vehículos, desconociendo si el actual equipo de gobierno ha desarrollado o no este proyecto.

C) De la consignación de crédito para esta actuación:

De acuerdo a lo expuesto en la Memoria, esta actuación se ha cuantificado en 42.000 €, IVA incluido. Además de los costes que pudieran suponer, la redacción de proyectos, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud, actuaciones que se pudieran derivar de los informes sectoriales o requerimientos de la administración competente para la ejecución de la obra... entendemos que esta actuación no puede ejecutarse por el importe consignado, pues solo el presupuesto de ejecución material de un muro de contención de hormigón armado a 1 cara de aproximadamente 30 metros de longitud, más de 6 metros de altura y un espesor de aproximado de 40 cm, de acuerdo a la Base de Precios Centro del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e ingenieros de la Edificación de Guadalajara, supone una estimación de coste de más de 13.700 € (aprox. 369 €/m³). A este concepto hay que añadir, el desmonte y relleno de tierras, el saneamiento y canalización de aguas del muro y la pista y acometidas a la red de alcantarillado, la iluminación de la pista, la estructura y equipamiento del graderío, las losas o pista de juego, el equipamiento deportivo, el vallado o cierre perimetral de la pista, la gestión de residuos, o las medidas de seguridad y salud que dieran lugar. De este modo, y de forma optimista y esquemática, se realiza la siguiente estimación del Presupuesto Básico desarrollado por capítulos y tan solo las partidas básicas que habría que ejecutara en un proyecto de este tipo, ya que se desconoce el alcance global del mismo, el tipo de acabados, materiales, instalaciones y posibles afecciones a otros elementos o instalaciones de la red viaria:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO			
01	ACTUACIONES PREVIAS	6,04%	5.288,40
02	ESTRUCTURA	17,79%	15.577,65
03	SANEAMIENTO	4,32%	3.783,78
04	ALBAÑILERIA Y CERRAJERIA	10,12%	8.864,21
05	EQUIPAMIENTO	50,58%	44.288,18
06	ILUMINACIÓN	6,50%	5.692,08
07	REPOSICIÓN DE ARBOLADO	1,40%	1.222,40
09	GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA (sin movimiento de tierras)	0,38%	335,40
10	SEGURIDAD Y SALUD	2,86%	2.500,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			87.552,10
Gastos generales			11.381,77



Gestión Documental: Exp: 13249/2021



Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

Beneficio industrial	13,00%	5.253,13
	6,00%	
Suma		104.187,00
IVA		21.879,27
1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	126.066,27

Por tanto, **solicitamos la cuantificación correcta de esta inversión**, conforme a la redacción previa del correspondiente proyecto, redactado tomando en consideraciones los informes sectoriales que dieran lugar y de acuerdo a la autorización y requisitos que pudiera formular la autoridad competente para la ejecución de esta actuación.

El desarrollo de estos capítulos se encuentra en el **Anexo 1**, denominado Mediciones y Presupuesto:



PRESUPUESTO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	ACTUACIONES PREVIAS			
E02CMA300	m3 EXCAVACIÓN VACIADO A MÁQUINA TERRENOS COMPACTOS >2 m C/TRANSPORTE >20 km Excavación a cielo abierto en vaciado de más de 2 m de profundidad en terrenos compactos, por medios mecánicos, con carga directa sobre camión basculante, incluso transporte de tierras al vertedero a una distancia mayor de 20 km, considerando ida y vuelta, canon de vertido y parte proporcional de medios auxiliares. Según CTE-DB-SE-C y NTE-ADV.	360,00	14,69	5.288,40
TOTAL 01				5.288,40
02	ESTRUCTURA			
E04ZAB060	m3 HORMIGÓN ARMADO CIMENT. ZAPATAS HA-25/B/40/IlaSR+Qb VERT. BOMBA Hormigón armado en zapatas, riostras, vigas o zanjas de cimentación HA-25/B/40/IlaSR+Qb, elaborado en central, de resistencia característica a compresión 25 MPa (N/mm2), de consistencia blanda, tamaño máximo del árido de 40 mm, en elementos enterrados, o interiores sometidos a humedades relativas medias-altas (>65%) o a condensaciones, o elementos exteriores con alta precipitación, elaborado con cemento sulforresistente, para ataque químico medio. Totalmente realizado; i/p.p. de armadura de barras de acero corrugado con cuantía de 60 kg/m3, vertido por medio de camión-bomba, vibrado y colocado. Según normas EHE-08 y CTE-SE-C. Componentes del hormigón con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	9,00	202,21	1.819,89
E04MCB100	m3 HORMIGÓN ARM. MURO 1 CARA e=35 cm h=3-6 m HA-25/B/40/IlaSR+Qc VERT. BOMBA Hormigón armado en muros de 35 cm de espesor, con encofrado a 1 cara entre 3 y 6 m de altura, HA-25/B/40/IlaSR+Qc, elaborado en central, de resistencia característica a compresión 25 MPa (N/mm2), de consistencia blanda, tamaño máximo del árido de 40 mm, en elementos enterrados, o interiores sometidos a humedades relativas medias-altas (>65%) o a condensaciones, o elementos exteriores con alta precipitación, elaborado con cemento sulforresistente, para ataque químico fuerte. Totalmente realizado; i/p.p. de armadura de barras de acero corrugado con cuantía de 75 kg/m3, vertido por medio de camión-bomba, vibrado y colocado. Según normas EHE-08, CTE-SE-C y NTE-CCM. Componentes del hormi-	36,00	382,16	13.757,76



Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

PRESUPUESTO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03	SANEAMIENTO			
U07CH030	u ACOMETIDA RED GENERAL SANEAMIENTO HM D=400 mm RELLENO ARENA Acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal, hasta una distancia máxima de 8 m, formada por: corte de pavimento por medio de sierra de disco, rotura del pavimento con martillo picador, excavación mecánica de zanjas de saneamiento en terrenos de consistencia dura, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de hormigón en masa de enchufe de campana, clase N de 90 KN/m2 según UNE EN 1916:2008, con junta de goma de 400 mm de diámetro interior. Colocado en zanja, sobre una solera de hormigón HM-25/P/40/I de 10 cm de espesor, con corchetes de hormigón en masa HM-20/P/40/I, y relleno lateral y superior hasta 15 cm por encima de la generatriz con la misma arena; compactando esta hasta los riñones y reposición del pavimento con hormigón en masa de dosificación 250 kg/m3 de cemento, sin incluir formación del pozo en el punto de acometida y con p.p. de medios auxiliares. S/normativa municipal.	1,00	775,71	775,71
U07ENH010	m CANALETA HORM. POLÍMERO 1000x130x150 mm C/REJILLA FUND. DÚCTIL Canaleta de drenaje superficial para zonas de carga pesada, formado por piezas prefabricadas de hormigón polímero de 1000x130x150 mm de medidas exteriores, sin pendiente incorporada y con rejilla de fundición dúctil de medidas superficiales 500x130x15 mm, colocadas sobre cama de arena de río compactada, incluso con p.p. de piezas especiales y pequeño material, montado, nivelado y con p.p. de medios auxiliares. Incluso recibido a saneamiento.	35,00	82,13	2.874,55
U07ALR010	u ARQUETA LADRILLO REGISTRO 38x26x40 cm Arqueta de registro de 38x26x40 cm de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo perforado tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento M-5, colocado sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/40/I de 10 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, enfoscada y bruñida por el interior con mortero de cemento CSIV-W2, y con tapa de hormigón armado prefabricada, terminada y con p.p. de medios auxiliares, sin incluir la excavación, ni el relleno perimetral posterior. Según UNE-EN 998-1:2010 y UNE-EN 998-2:2004.	2,00	66,76	133,52
TOTAL 03.....				3.783,78



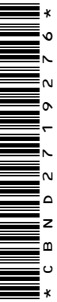
Gestión Documental: Exp: 13249/2021



Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

PRESUPUESTO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
04	ALBAÑILERIA Y CERRAJERIA			
E11CH010	m2 CANCELA TUBO ACERO LAMINADO EN FRÍO Cancela formada por cerco y bastidor de hoja con tubos huecos de acero laminado en frío de 60x40x2 mm y barrotes de tubo de 40x20x1 mm soldados entre sí, patillas para recibido, herrajes de colgar y seguridad, cerradura y manivela a dos caras, elaborada en taller, ajuste y fijación en obra (sin incluir recibido de albañilería). Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	2,50	117,30	293,25
E11VE110	m2 VALLA BASTIDOR MALLA 50x300 mm D=6 mm GALVANIZADO Valla formada por bastidores de acero laminado de 40x40x1,5 mm con mallazo electrosoldado de 50x300 mm de luz de malla y alambre de diámetro 6 mm, fijado a postes de tubo de diámetro 42 mm separados 2,50 m, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, incluso parte proporcional de montaje, terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	120,00	61,11	7.333,20
VALLA BASTIDOR MALLA 50x	m2 FÁBRICA BLOQUE HORMIGÓN LISO GRIS CARA VISTA 40x10x20 cm Fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar liso de 40x10x20 cm colocado a una cara vista, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río M-5, rellenos de hormigón de 330 kg de cemento/m3 de dosificación y armadura según normativa, i/p.p. de formación de dinteles, zunchos, jambas, ejecución de encuentros y piezas especiales, llagueado, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, limpieza y medios auxiliares, s/NTE-FFB-6 y CTE DB-SE-F, medida deduciendo superiores a 2 m2. Marcado CE obligatorio según Anexo ZA de la Norma Europea UNE-EN 771-3:2011. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	32,00	34,88	1.237,76
TOTAL 04				8.864,21
05	EQUIPAMIENTO			
U16ZB010	u JUEGO CANASTAS BALONCESTO ABAT. TECHO MANUAL MULTITUBO METACRIL. 15 mm ARO BASC. Suministro y montaje de juego de 2 canastas reglamentarias de baloncesto suspendidas al techo y abatibles, de accionamiento manual, de estructura multitubo; fabricadas conforme a UNE-EN 1270 y acorde a Normas NIDE 1 (BLC). Disponen de tableros de metacrilato de 15 mm de espesor de dimensiones 1800x1050 mm, con aros basculantes y redes de nylon o algodón de 6 mm. Totalmente instaladas; i/p.p. de replanteos, estructura auxiliar de montaje entre cerchas y medios auxiliares de elevación hasta 10 m. Accesorios no incluidos.	1,00	13.285,96	13.285,96



* C B N D 2 7 1 9 2 7 6 *



PRESUPUESTO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
UT1P1010	<p>03 PAVIMENTO HORMIGÓN CUARZO</p> <p>Pavimento monolítico para exteriores o interiores en color formado por lámina de polietileno, solera de 15 cm de hormigón HA-25/P/20/I armada con mallazo 15x15x10 y pavimento embebido en la solera, constituido por aglomerado de cuarzo, cemento y colorante de 3/4 mm de espesor, con juntas en superficie de 5 cm de profundidad y en cuadrícula de 5x5 m, juntas de dilatación perimetrales selladas con poliuretano, incluso vertido, fratasado mecánico, pulido y colocado.</p>	450,00	31,33	14.100,50
UT1P1020	<p>04 MARCAJE BALONCESTO 15x28 m</p> <p>Marcaje y señalización de campo de baloncesto de 15x28 m, con líneas de 5 cm de ancho, continuas o discontinuas, en color a elegir, según normas de la Federación Española de Baloncesto.</p>	1,00	412,30	412,30
UT1E2140	<p>04 GRADA PREFABRICADA HORMIGÓN 6 FILAS</p> <p>Grada prefabricada de hormigón 100x270 cm formado por 6 filas de grada de hormigón prefabricado, con placa de arranque y placa de remate, incluso peldaños dobles.</p>	20,00	810,07	16.201,40
TOTAL 05				44.284,18
06	ILUMINACIÓN			
ET1ECC04	<p>04 COLUMNA TUBULAR 4x4 m / LUMINARIA ESFÉRICA D=320 Y3AP 150 W</p> <p>Columna tubular de 4 m de altura, fuste de acero al carbono galvanizado por inmersión en caliente, 60 mm de diámetro de acoplamiento luminaria, y placa de acero con cartel; grado de protección IP3X - IK10. Con luminaria decorativa esférica de 320 mm de diámetro, con difusor de policarbonato inyectado estabilizado frente a UV, con elemento óptico incorporado, en color negro texturado; grado de protección IP56 - IK10 / Clase I según UNE-EN 60598 y UNE-EN 50102, lámpara de vapor de sodio alta presión de 150 W con equipo convencional y óptica unidireccional. Con marcado CE según Reglamento (UE) 305/2013. Instalada, incluyendo accesorios, placa y pernos, conexionado, y anclaje sobre cimentación; según UNE-EN 40-3-1:2013 y UNE-EN 40-3-2:2013. Obra civil no incluida.</p>	4,00	587,43	2.349,64
ET1NCL04	<p>04 CANALIZACIÓN TUBO FLEXIBLE CORRUGADO LIBRE HALÓGENOS D=32 mm</p> <p>Canalización de tubo flexible de PVC corrugado, no propagador de la llama, con cero emisión de gases tóxicos y corrosivos, exento de halógenos; indicado para instalaciones interiores de edificios públicos (Pública Concurrencia), de diámetro 32 mm; fabricado conforme a UNE-EN 61386-2-2, UNE-EN 60423, UNE-EN 50267-1/2-3 y UNE-EN 60695-2-4, con resistencia a compresión de 320 N. Instalado en superficie sobre paramentos mediante soportes de tipo abrazadera separados cada 50 cm como máximo. Totalmente montado; i/p.p. de anclajes y accesorios. Conforme a REBT: ITC-BT-11, ITC-BT-15, ITC-BT-21 e ITC-BT-28.</p>	200,00	3,03	606,00





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

PRESUPUESTO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
E17ABC020	m CANALIZ. ACOMET. ELÉCTR. 50x80 cm ACERA 2x160 + 1x125 mm Canalización subterránea enterrada bajo acera, en zanja de 50 cm de ancho y 80 cm de profundidad de dimensiones mínimas, para acometida eléctrica en baja tensión; formada por 2 tubos (línea + reserva) de 160 mm de diámetro y 1 tubo de 125 mm de diámetro (comunicaciones) de polietileno corrugado de alta densidad de doble pared. Incluye apertura y excavación de la zanja por medios mecánicos, formación de cuna de arena de río de 5 cm de espesor, colocación de los tubos, relleno de costados y tapado de tubos con arena de río, colocación de cinta de señalización, y relleno de zanja y compactado con las tierras procedentes de la excavación, hasta el nivel base del pavimento (solera, acera, etc). Totalmente terminada; i/p.p. de limpieza y medios auxiliares.	60,00	44,94	2.696,40
TOTAL 06				5.692,08
07	REPOSICIÓN DE ARBOLADO			
U13EC321	u PLATANUS ACERIFOLIA 16-18 cm RAÍZ DESNUDA Platanus acerifolia (Plátano) de 16 a 18 cm de perímetro de tronco, suministrado en a raíz desnuda y plantación en hoyo de 1,00x1,00x1,00 m, incluso apertura del mismo con los medios indicados, abonado, formación de alcorque y primer riego.	20,00	61,12	1.222,40
TOTAL 07				1.222,40
09	GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA (sin movimiento de tierras)			
E01DTW100	m3 CARGA/TRANPORTE PLANTA RCD <20 km MAQ/CAM. ESCOMBRO SUCIO Carga y transporte de escombros sucios a planta de residuos de construcción autorizado (por transportista autorizado por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia mayor de 10 km y menor de 20 km considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 20 t de peso, cargados con pala cargadora grande, incluso canon de vertedero, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.	15,00	22,36	335,40
TOTAL 09				335,40
10	SEGURIDAD Y SALUD			
TOTAL 10				2.500,00
TOTAL				87.552,10



Gestión Documental: Exp: 13249/2021



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

2/ Decorar el municipio-verdear el Escorial-jardineras (partida 153262501)

Eliminación de esta partida y actuación por estar insuficientemente justificada su necesidad sin poder demorarse a otro ejercicio presupuestario.

No existe otra razón más que la ornamental, no se informa sobre ubicaciones y del gasto de mantenimiento y renovación en años posteriores. Se infravalora el entorno natural y geográfico en el que está situado El Escorial, en la Sierra del Guadarrama con un paraje de alto valor ecológico y paisajístico.

Carece de rigor el argumento de aumentar el bienestar emocional ciudadano sin ningún tipo de estudio.

Los plazos de ejecución de este gasto son los meses invernales y hacemos constar en esta alegación que la plantación en jardinería es recomendable en primavera y principio de otoño.

3/ Proyecto cerramiento terraza y obras cafetería polideportivo (partida 34263200).

El intercambio de espacios no genera beneficios a los usuarios de las actividades deportivas, no está acreditado que la edificabilidad del edificio principal del polideportivo no esté agotada. Es prioritario primero tener la certeza de la ampliación de la superficie deportiva y valorar económicamente el gasto presentado en esta redacción de proyecto, se carece de información. Que los espacios a sustituir conllevaran un gasto posterior de obra, mobiliario y adaptación a legislación vigente (cafetería).

4/Proyecto Piloto de recogida de residuos (partida 17062900).

El equipo de gobierno ha manifestado su compromiso con la municipalización de los servicios públicos. Es contradictorio por ello que se presente este nuevo servicio a realizar por una empresa externa. Los servicios municipales de limpieza y sus empleados podrían asumir esta nueva función con incremento de sus retribuciones, actualización de sus rpm o incremento de nuevos trabajadores municipales a la plantilla.

5/Fiestas de Navidad (partida 3382260901).

La situación epidemiológica ha impedido realizar las tradicionales actividades con motivo de fiestas patronales. Reduciendo el gasto hasta septiembre de 2021 por la no realización de eventos.

El presupuesto 2021 recoge en su Capítulo de Fiestas diferentes partidas, vinculadas en sí mismas que hacen posible que se puedan acometer gastos navideños tradicionales, además de no alterar cuantitativamente y cualificativamente su objeto.

Así mismo el ayuntamiento actualmente ha utilizado la "Modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto o que afecten a bajas de partidas de personal (seguridad social) para incrementar los gastos en actividades Navideñas.

Es por ello que la financiación esta ya satisfecha y cuenta con crédito suficiente, así lo acreditara el departamento de Intervención en las propuestas de gasto de la concejalía de Fiestas efectuadas desde septiembre fecha en la se produjo el cambio de gobierno a día de hoy.

Es por ello que la presente ALEGACIÓN es solicitar la baja y eliminación de estas 5 partidas que suman un total de 160.000€ por no acreditar en su expediente presentado a dictamen y votación en la Sesión Plenaria del 11 de noviembre (28/2021) los requisitos necesarios según la legislación vigente.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

ALEGACIÓN TERCERA.- El Grupo Municipal Popular presenta como alegación la necesidad de dar de alta la siguiente actuación en el expediente 28/2021:

Nuevo cerramiento carpintería ventanas Colegio Felipe II (edificio Principal): 156.000€

El Colegio Público de Educación Primaria de El Escorial tiene una necesidad de acometer lo antes posible (cumpliendo los criterios de no demorarlo al ejercicio siguiente) la sustitución de las ventanas, dado que la situación epidemiológica durante el curso ha provocado la frecuencia de su uso.

Esta petición no es partidista, sino objetiva y con criterio, pues fue trasladada en el mes de julio por parte de los miembros del Consejo Escolar del Centro Educativo.

Es por ello que entendemos que este tipo de actuación, por su urgencia, imposibilidad de financiación a través del presupuesto municipal 2021, pueda ser objeto de un alta con cargo al remanente de tesorería.

El bienestar de sus alumnos y del equipo docente es una prioridad a nuestro juicio y es por ello que puede ser una obra que se puede realizar con voluntad política procediendo a la baja de las 5 partidas anteriormente citadas y financiar con ese importe esta nueva alta.

Es responsabilidad del Grupo Municipal Popular realizar Alegaciones dentro del marco legislativo que vela por la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas.

Motivos técnicos:

En relación con el ahorro y el compromiso con la eficiencia energética, tan referenciado en la propuesta de modificación de crédito extraordinaria, creemos que resulta necesario reevaluar el alcance y justificación de algunas propuestas, pues carece de sentido que algunas de las actuaciones pretendidas intenten tan solo minimizar el gasto en luz, en vez de controlar las pérdidas energéticas que se producen por los huecos de fachada en algunos de los edificios, con competencia municipal en su mantenimiento.

Este es el caso de los cerramientos de fachada del Colegio de Educación Primaria Felipe II, donde las ventanas de origen cuentan con una carpintería metálica y vidrios antiguos deficientes, deteriorados por el normal uso y el paso de los años, cuyo mal funcionamiento ocasiona grandes pérdidas térmicas, afectando no solo a la demanda energética del edificio sino al propio bienestar de los más pequeños del municipio.

Es por ello, que creemos necesario que alguna de las actuaciones previstas por el actual equipo de gobierno, sean sustituidas por el cambio de las ventanas de este centro, de forma que se pueda disminuir el consumo energético de las calderas del centro y podamos dotar a los niños de unas mejores condiciones de confort y habitabilidad.

En este sentido se aporta a la presente alegación, un presupuesto estimado de obra, desglosado por capítulos y partidas, tomando como referencia para su elaboración la Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (base de reconocido prestigio nacional e internacional que se toma como referencia para la elaboración de la mayoría de presupuestos de licitación de la administración pública).

El total del presupuesto, considerando un 6% de Beneficio Industrial, un 13% de Gastos Generales y el 21% de IVA, asciende a la cantidad de 155.622,43 €, por lo que se propone la sustitución de esta actuación por las siguientes que figuran en la memoria de la propuesta Anexo 2:



Gestión Documental: Exp: 13249/2021



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....	6.785,67	6,28
02	CARPINTERIAS.....	73.839,95	68,32
03	VIDRIOS.....	21.108,96	19,53
04	ALBAÑILERIA.....	2.882,84	2,67
05	PINTURA.....	906,05	0,84
06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	2.186,17	2,02
07	SEGURIDAD Y SALUD.....	369,00	0,34
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	108.078,64	
	13,00 % Gastos generales.....	14.050,22	
	6,00 % Beneficio industrial.....	6.484,72	
	Suma.....	20.534,94	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	128.613,58	
	21% IVA.....	27.008,85	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	155.622,43	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS

EL ESCORIAL, 30 de noviembre 2021.



Gestión Documental: Exp: 13249/2021



Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO RESUMEN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD PRECIO IMPORTE

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO RESUMEN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA CANTIDAD PRECIO IMPORTE

E14A35CEIPFI2	m2 VENTANA ALUMINIO GAMA ALTA ANODIZADO NATURAL CORREDERA MONOBLOCK RPT >0,5 m2<1 m2						
	Carpintería de aluminio gama alta, rotura de puente térmico, anodizado natural de 15 micras, en ventanas correderas monoblock, mayores de 1 m2 y menores de 2 m2 de superficie total, compuesta por cerco, hojas y herrajes de de deslizamiento y de seguridad, instalada sobre precerco de aluminio, persiana enrollable de lamas de aluminio térmico de 33 mm, con accionamiento manual mediante cinta y recogedor, equipada con todos sus accesorios, sellado de juntas y limpieza, incluso p.p. de medios auxiliares.						
		16	0,65	1,60	16,64		
					16,64	229,68	3.821,88

E14A35CEIPFI3	m2 VENTANA ALUMINIO GAMA ALTA ANODIZADO NATURAL CORREDERA MONOBLOCK RPT >1 m2<2 m2						
	Carpintería de aluminio gama alta, rotura de puente térmico, anodizado natural de 15 micras, en ventanas correderas monoblock, mayores de 1 m2 y menores de 2 m2 de superficie total, compuesta por cerco, hojas y herrajes de de deslizamiento y de seguridad, instalada sobre precerco de aluminio, persiana enrollable de lamas de aluminio térmico de 33 mm, con accionamiento manual mediante cinta y recogedor, equipada con todos sus accesorios, sellado de juntas y limpieza, incluso p.p. de medios auxiliares.						
		2	1,10	1,60	3,52		
					3,52	234,68	826,07

TOTAL 02..... 73.839,95

03 VIDRIOS

E16ESS010	m2 VIDRIO AISLANTE GUARDIAN SELECT GUARDIAN SUN 6/10-16/6						
	Doble acristalamiento Guardian Select conforme UNE EN 1279 y sello de calidad Applus/AENOR o equivalente, formado por un vidrio Float Guardian ExtraClear de 6 mm en el vidrio exterior con tratamiento de capa magnetronica selectiva con características de control solar + baja emisividad, Guardian Sun (tratamiento en cara 2) y un vidrio Float Guardian ExtraClear incoloro de 6 mm en el vidrio interior, separados por cámara de aire deshidratado de 10 a 16 mm con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona neutra, incluso colocación de junquillos. Atenuación del conjunto aproximada 35 dBA (-2;-5). Totalmente instalado según UNE-EN 12488:2017.						
		75	2,40	1,60	288,00		
		16	0,65	1,60	16,64		
		2	1,10	1,60	3,52		
					308,16	68,50	21.108,96

TOTAL 03..... 21.108,96





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
E14A35CEIPFI2	m2 VENTANA ALUMINIO GAMA ALTA ANODIZADO NATURAL CORREDERA MONOBLOCK RPT >0,5 m2<1 m2							
	Carpintería de aluminio gama alta, rotura de puente térmico, anodizado natural de 15 micras, en ventanas correderas monoblock, mayores de 1 m2 y menores de 2 m2 de superficie total, compuesta por cerco, hojas y herrajes de deslizamiento y de seguridad, instalada sobre precerco de aluminio, persiana enrollable de lamas de aluminio térmico de 33 mm, con accionamiento manual mediante cinta y recogedor, equipada con todos sus accesorios, sellado de juntas y limpieza, incluso p.p. de medios auxiliares.	16	0,65	1,60		16,64		
						16,64	229,68	3.821,88
E14A35CEIPFI3	m2 VENTANA ALUMINIO GAMA ALTA ANODIZADO NATURAL CORREDERA MONOBLOCK RPT >1 m2<2 m2							
	Carpintería de aluminio gama alta, rotura de puente térmico, anodizado natural de 15 micras, en ventanas correderas monoblock, mayores de 1 m2 y menores de 2 m2 de superficie total, compuesta por cerco, hojas y herrajes de deslizamiento y de seguridad, instalada sobre precerco de aluminio, persiana enrollable de lamas de aluminio térmico de 33 mm, con accionamiento manual mediante cinta y recogedor, equipada con todos sus accesorios, sellado de juntas y limpieza, incluso p.p. de medios auxiliares.	2	1,10	1,60		3,52		
						3,52	234,68	826,07
TOTAL 02.....								73.839,95
03	VIDRIOS							
E16ESS010	m2 VIDRIO AISLANTE GUARDIAN SELECT GUARDIAN SUN 6/10-16/6							
	Doble acristalamiento Guardian Select conforme UNE EN 1279 y sello de calidad Applus/AENOR o equivalente, formado por un vidrio Float Guardian ExtraClear de 6 mm en el vidrio exterior con tratamiento de capa magnetronica selectiva con características de control solar + baja emisividad, Guardian Sun (tratamiento en cara 2) y un vidrio Float Guardian ExtraClear incoloro de 6 mm en el vidrio interior, separados por cámara de aire deshidratado de 10 a 16 mm con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona neutra, incluso colocación de junquillos. Atenuación del conjunto aproximada 35 dBA (-2;-5). Totalmente instalado según UNE-EN 12488:2017.	75	2,40	1,60		288,00		
		16	0,65	1,60		16,64		
		2	1,10	1,60		3,52		
						308,16	68,50	21.108,96
TOTAL 03.....								21.108,96



Gestión Documental: Exp: 13249/2021



PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
E27P1010	m2 IMPRIMACIÓN YESO O CEMENTO Imprimación selladora para yeso y cemento, a base de resinas sintéticas, previo lijado de imperfecciones, relleno de grietas con plaste a espátula o rasqueta, y una 2ª mano a brocha o rodillo, según NTE-RPP-9.							
		75		2,40	0,40	72,00		
		16		0,65	0,40	4,16		
		2		1,10	0,40	0,88		
		75	2,00	1,60	0,20	48,00		
		16	2,00	1,50	0,20	9,60		
		2	2,00	1,50	0,20	1,20		
						135,84	2,19	297,49
TOTAL 05.....								906,05

06 GESTIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
E01DTC010CEIPFm3	CARGA RCD ESCOMBROS NATURALEZA PETREA EN SACOS MANO Carga de RCD en sacos y evacuación a una distancia máxima de 40 m, por medios manuales, sobre camión pequeño, contenedor o tubo de evacuación.							
		75	0,05	2,40		9,00		
		16	0,05	0,60		0,48		
		2	0,05	1,10		0,11		
		75	0,15	2,40	1,60	43,20		
		16	0,15	0,65	1,60	2,50		
		2	0,15	1,10	1,60	0,53		
						55,82	17,71	988,57

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
E01DTC030	u ENTREGA, ALQUILER, RECOGIDA Y CANON DE CONTENEDOR RCD 7 m3 Coste del alquiler de contenedor de 4 m3 de capacidad para RCD, sólo permitido éste tipo de residuo en el contenedor por el gestor de residuos no peligrosos (autorizado por la Consejería de Medio Ambiente). Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.							
						8,00	149,70	1.197,60
TOTAL 06.....								2.186,17

07 SEGURIDAD Y SALUD

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
S05B010	u CARTEL PVC 220x300 mm OBLIGACIÓN/PROHIBICIÓN/ADVERTENCIA Cartel serigrafiado sobre planchas de PVC blanco de 0,6 mm de espesor nominal. Tamaño 220x300 mm. Válidas para señales de obligación, prohibición y advertencia, incluido colocación, según R.D. 485/97 y R.D. 1627/97.							
						5,00	4,53	22,65
S02B010	m VALLA ENREJADO GALVANIZADO Valla metálica móvil de módulos prefabricados de 3,50x2,00 m de altura, enrejados de 330x70 mm y D=5 mm de espesor, batidores horizontales de D=42 mm y 1,50 mm de espesor, todo ello galvanizado en caliente, sobre soporte de hormigón prefabricado de 230x600x150 mm, separados cada 3,50 m, accesorios de fijación, considerando 5 usos, incluso montaje y desmontaje, según R.D. 486/97 y R.D. 1627/97.							
						40,00	6,75	270,00





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

PRESUPUESTO Y MEDICIONES								
CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PRECIO	IMPORTE	
S05B030	u PANEL COMPLETO PVC 700x1000 mm Panel completo serigrafiado sobre planchas de PVC blanco de 0,6 mm de espesor nominal. Tamaño 700x1000 mm. Válido para incluir hasta 15 símbolos de señales, incluso textos "Prohibido el paso a toda persona ajena a la obra", incluido colocación, según R.D. 485/97 y R.D. 1627/97.							
						5,00	15,27	76,35
								369,00
								108.078,64



CONCLUSIÓN ALEGACIONES:

1/ SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LAS CINCO ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL APARTADO DEL PRESENTE ESCRITO "ALEGACIÓN SEGUNDA" POR UN VALOR DE 160.000€.

2/ SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN NUEVO CERRAMIENTO CARPINTERIA EDIFICIO PRINCIPAL C.E. P FELIPE II POR UN VALOR DE 160.000€, RECOGIDA EN EL APARTADO DEL PRESENTE ESCRITO "ALEGACION TERCERA".

3/ QUE LAS PRESENTES ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SEAN RESUELTAS Y SOMETIDAS A DEBATE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DADO A QUE EL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 28/2021 ASI FUE TRAMITADO EL PASADO 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASI MISMO EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN VIRTUD DEL ROM ARTICULO 38, SOLICITARA SU RESOLUCION POR PLENO EXTRAORDINARIO Y ASI CONSTARA COMO ARGUMENTARIO EL PRESENTE DOCUMENTO MOTIVANDO EL ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA>>.

A continuación el Alcalde Presidente otorga la palabra al resto de portavoces.

Seguidamente por la Sra. Secretaria General se da lectura de la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda:

<<I.- Con fecha 11 de noviembre de 2021 fue aprobado, provisionalmente, por el Pleno de la Corporación, la modificación presupuestaria 28/2021: Crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación

II.- En el Boletín de la Comunidad de Madrid, número 273, de fecha 16 de noviembre de 2021, fue publicado anuncio de exposición al público.

III.- En el tablón de anuncios ha sido expuesto al público el anterior anuncio durante el plazo estipulado por la Ley.

IV.- Dentro del plazo establecido se presentó la siguiente alegación:



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

- Escrito de alegaciones de fecha **7 de diciembre de 2021** y número de registro **22865/2021** presentado por el Grupo Municipal Popular.

Visto el Informe de Intervención y de Secretaria de fecha **10 de diciembre de 2021**, en los que se analizan las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de la modificación presupuestaria 28/2021: Crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- En relación a alegación primera, relativa a la omisión de procedimiento de participación ciudadana, se propone inadmitir la misma por no encontrarse incluida en ninguno de los supuestos de alegación señalados en el artículo 170.2 TRLRHL.

En relación a la segunda alegación, relativa al fundamento de que los gastos propuestos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, se propone admitir la citada alegación y se propone su desestimación por considerarse cumplido lo dispuesto en la normativa de aplicación de las modificaciones presupuestarias.

En relación a la tercera alegación, relativa a la propuesta de dar de alta una actuación, se propone su inadmisión no encontrarse incluida en ninguno de los supuestos de alegación señalados en el artículo 170.2 TRLRHL.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 28/2021: Crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación en los términos aprobados inicialmente y mandar a publicar al BOCM para su entrada en vigor.

TERCERO.- Notificar a los alegantes>>.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:50 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
Cristian Martín Palomo
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

